

APROXIMACIÓN A UN ESTUDIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DEL CONVENTO AGUSTINO DE ITRIA

Introducción.

La historia del convento agustino de Itria, extramuros de la ciudad de Palma, es casi la historia de la tenacidad, tres veces fue construido y otras tantas derruido. Su cronología abarca desde 1480, fecha de la primera fundación hasta 1771, en que definitivamente se procedió a su derribo. La fatalidad del convento en su devenir histórico residió fundamentalmente en el lugar elegido para sus sucesivas fundaciones: un terreno elevado, cercano a la muralla, en el exterior de la misma, cuyo carácter de idoneidad como fortificación de cara a un avance enemigo hizo de él un lugar sumamente peligroso para la defensa de Palma.

Abordar la recuperación histórica del Convento de Itria ofrece importantes dificultades, todas ellas derivadas de la escasez de documentación, pues excepción hecha del estudio, aún inédito, de Joaquín María Bover sobre dicho convento¹ y que prácticamente se centra en la transcripción de documentos relativos a los motivos de su tercera fundación, no existen más que algunas referencias parciales y algunos manuscritos que sobre la segunda y tercera fundación se encuentran en el Archivo del Reino de Mallorca, se trata básicamente de libros de gasto y recibo, de actos, de inventarios, de misas testamentarias, de consultas, de obligaciones y de farmacia, habiéndose perdido algunos documentos básicos como lo demuestran las referencias a libros de Itria contenidos en el "Llibre de tots los papers y llibres que se troben en lo Archiu de Ntra. Sra. del Socós en la any 1821" (ARM. ms. C/730), asimismo hay que lamentar el desconocimiento sobre el paradero de la Historia de Itria, escrita por el agustino José Salvá, muerto en 1742, y que según noticias de Bover en su "Biblioteca de Escritores Baleares" permanecía manuscrito en la Biblioteca de su convento del Socorro.

¹ BOVER, J. M.^a: *Convento de Itria* en "Miscelánea Historica Mayoricense" Ms. Vol. XVIII, fols. 225 a 230. Son Cotoner 1860. Biblioteca March. Palma.

Primera fundación del convento Agustino de Itria (1480-1544).

Las referencias más antiguas respecto al convento agustino de Itria hacen mención a su primera fundación acaecida en el año 1480, y llevada a cabo por el religioso agustino, natural de Valencia P. Fr. Juan Exarch, Reformador de las provincias de Cerdeña y Aragón. Esta fundación supuso la construcción de dos conventos sucesivamente, ambos dedicados a la advocación de Ntra. Sra. del Socorro, el primero en la ermita de San Magín o Ntra. Sra. de los Huérfanos, extramuros de la ciudad concretamente en el camino de Portopí, sin embargo este emplazamiento no parecía el más adecuado por su lejanía respecto a la ciudad, con las consiguientes dificultades de cara a la extensión de la nueva devoción, de ahí que posteriormente, en el mismo año 1480 se realizara una segunda construcción, localizada en la carretera de Sóller, junto a las murallas de la ciudad, en un lugar prominente donde posteriormente se erigiría el baluarte de la Puerta Pintada.²

Del primer convento no poseemos dato alguno, sin embargo podemos aventurar que, dado su origen como ermita, la lejanía de la ciudad y el escaso tiempo en que permanecieron los agustinos, no debía tratarse de la construcción más idónea para los fines de expansión de la orden agustina.

Respecto al segundo convento, subtítulo de Itria en atención al lugar donde se edificó, sabemos que contempló la construcción de dos iglesias, una de escasas dimensiones, prácticamente un oratorio, y otra edificada con posterioridad, de mayor amplitud y labrada en piedra, toda ella de sillería.³ Ambas iglesias convivieron formando parte del

² El primer autor en dar la fecha de 1480 es V. Mut: "...Viviendo en Italia el venerable Fr. Axarch, religioso agustino y natural de Valencia, fundó algunos conventos con invocación de Nuestra Señora del Socorro. Pasó a Mallorca con el mismo intento en el año 1480, y buscando lugar para la fundación de un convento, le alcanzó en una ermita que hoy llaman San Magín. Estuvo allí algunos días, y juzgando que no era lugar a propósito para sus intentos, tuvo por más conveniente hacer la fundación en unas casas junto a la muralla de la ciudad, camino de Sóller...".

MUT, V.: *Historia General del Reino de Mallorca*. Tomo III, Lib. XI, Cap. 7, Pág. 671, 1.^a ed. Palma, 1650.

El agustino Fr. J. Jordán, cronista de la H.^a de la Orden de S. Agustín en la Provincia de la Corona de Aragón, mantiene la misma postura que V. Mut, apoyándose además, en las *Centurias* del P. G. Román y en Escrituras del antiguo convento: *Historia de la Provincia de la Corona de Aragón de la Sagrada Orden de los Ermitaños de N.G.P. San Agustín. Parte Cuarta: de las fundaciones de los Conventos de Mallorca y Menorca*. Valencia, 1712, Facsímil. Ed. Nura. Menorca, 1978.

³ "...con estos piadosos socorros, que la Virgen le traía a su siervo el P. Exarch, y continuación de sus milagros que obrava con los fieles de aquella ciudad, empezó la fábrica de su convento muy sumptuosa, edificando otra iglesia mayor toda de piedra muy bien labrada, obra de sillería, junto a la primitiva y pequeña iglesia, que a los principios avia edificado...", JORDÁN, P. Fr. J., ob. cit., p. 463.

convento hasta 1544 aproximadamente en que ante el peligro de una invasión de la ciudad por parte de la armada turca, se procedió a su derribo por razones defensivas, aprovechándose los materiales para la construcción del baluarte conocido bajo la denominación de Puerta Pintada.⁴ El resultado de la destrucción del convento extramuros de la ciudad fue el traslado oficial de los agustinos al interior de la ciudad, concretamente a la antigua iglesia de Ntra. Sra. de Gracia, el día 4 de agosto de 1544; junto a esta iglesia se edificó más tarde el actual convento del Socorro,⁵ gracias a las cantidades que los Jurados de la ciudad tuvieron que pagar en cumplimiento de la sentencia dictada por la Real Audiencia, publicada el 27 de junio de 1597,⁶ como compensación a la orden agustina por los materiales utilizados para la construcción del baluarte de la Puerta Pintada, y que pertenecían a su convento de Itria.

Segunda fundación del convento Agdstino de Itria (1607-1715).

Desde el año 1544, en que se procedió a la fundación de la nueva comunidad agustina, intramuros de la ciudad, ésta pasó a ser propietaria de las tierras sobre las que estuvo edificado el antiguo convento agustino de Itria, asimismo percibió, tal como indicábamos anteriormente, las cantidades adeudadas por los Jurados como pago por el uso de materiales del convento demolido. Sin embargo los agustinos de Palma seguían sirviéndose de sus antiguas propiedades en Itria, utilizándolas como huerto, lo que motivó que con cierta frecuencia fueran descubriendo restos de los primitivos religiosos allí enterrados, por lo que resolvieron erigir en su memoria y en el lugar, supuesto cementerio del anterior convento, un oratorio donde celebrar misa los días de precepto, y que fue intitulado "Socós Vell".⁷

Ante el aumento de devoción del nuevo oratorio, el Prior y religiosos del convento de Palma y los del oratorio extramuros resolvieron

⁴ "...Pocos años después con las nuevas de que la armada del turco venía poderosa sobre la isla se previno la defensa del reino; y comenzando por las fortificaciones de la ciudad, se reconoció que aquel convento estaba edificado sobre una eminencia que domina las murallas a tiro de puntería, y que terraplenada aquella casa podía servir de batería al enemigo y de mucho daño a la plaza y que convenía demoler y allanar el edificio. Explanáronse las dos iglesias nueva y vieja, y también el convento; y de la piedra de sus ruinas se levantó el baluarte que llamaron de la Puerta Pintada...", MUT, V. Ob. cit., pp. 672 y 673.

⁵ Sobre la fundación del Convento del Socorro, intramuros de la ciudad, puede verse: RODRÍGUEZ, J. *Bosquejo histórico-artístico de la Iglesia del Socorro de Palma. PP. Agustinos*, BSAL, 33 pp. 506 a 512. Palma, 1974.

⁶ JORDÁN, Fr. J. Ob. cit., p. 464.

⁷ ver Apéndice. Documento N.º 1.

convenir los pactos necesarios, el 29 de julio de 1607, para erigir el nuevo convento de Itria, en el mismo lugar donde se hallaba el oratorio del "Socós Vell",⁸ y por lo tanto el antiguo convento de Itria, en el camino de Sóller.

Conforme a estos pactos, el nuevo convento pasaba a ser propietario de las rentas producidas por las tierras que anteriormente le pertenecían, se obligaba asimismo, al pago fraccionado de una renta anual al convento de Palma, y por último dicho convento de Itria no podía intitularse ni "Socós Vell" ni "Socós Nou" en atención al Convento del Socorro de Palma.

Respecto a las características arquitectónicas y decorativas del convento e iglesia de Itria en su segunda fundación, así como a la cronología seguida en su construcción, podemos establecer los siguientes puntos:

1) Existencia de la iglesia y convento de Itria en 1617, ya que el 24 de marzo de este mismo año, fueron ambos bendecidos por el Obispo de Mallorca.⁹

2) El tratamiento espacial de la iglesia de Itria debió seguir el tradicional esquema de iglesia conventual, que desde finales del S. XIII había arraigado en nuestra isla, es decir templo de nave única con capillas laterales, cubierta con bóveda de crucería y ábside en la cabecera. Deducimos la presencia de al menos cuatro tramos, por la existencia de ocho capillas,¹⁰ además del altar mayor,¹¹ lo que de alguna manera

⁸ ver Apéndice. Documento N.º 2.

⁹ "...Dominica de Pasión 24 Marzo 1617, el Obispo bendijo el Convento e Yglesia extramuros de agustinos de Ytria, y se hizo una solemne fiesta que predicó dicho Señor Obispo...", TARRASA, G. *Anales de Mallorca*. Redactados y adicionados por J. M.ª Bover. Ms. Vol. V, fol. V, Palma 1775. Biblioteca March. Palma.

¹⁰ Capilla de la Cofradía del Arcángel S. Rafael. ARM *Recibo 1690-1711* Ms. C/765 fol. 5.

Capilla de la Cofradía de S. Isidro, ARM *Recibo 1690-1711* Ms. C/765 fol. 10.

Capilla de la Cofradía de Ntra. Señora ARM *Recibo 1690-1711* Ms. C/765 fol. 10 V.º

Capilla de la Cofradía de San José ARM *Recibo 1690-1711* Ms. C/765 fol. 27 V.º

Capilla de la Cofradía de las Animas ARM *Recibo 1690-1711* Ms. C/765 fol. 22 V.º

La capilla de las Animas estaba presidida por una talla de Cristo crucificado, que posiblemente sea la que hoy se encuentra en el lado derecho de la capilla de los Desamparados en la actual Iglesia del Socorro. Tal suposición podría estar justificada en razón a que la comunidad agustina del Socorro no tuvo ninguna capilla dedicada a las Animas, mientras que si la tuvo la comunidad de Itria, de ahí nuestra suposición de que el Cristo de las Animas, hoy en el Socorro, provenga de Itria.

Capilla del Destierro ARM *Inventari de Itria 1669-1684* Ms. C/775 fol. 13 V.º

Capilla de la Cofradía de San Bernardo ARM *Gasto 1690-1711* Ms. C/769 fol. 20 V.º fol. 17 V.º

Capilla de la Cofradía de Nuestra Señora de Itria AHM *Recibo 1690-1711* Ms. C/765

¹¹ "...Item, fusters per posar els plans de la capella major, juny 1678" AHM *Gastos 1666-1690* Ms. C/1477 fol. 237.

se ajustaría a la descripción del P. Jordán, cuando en 1712 nos describe la iglesia pequeña, pero hermosa.¹² Además hay que reseñar la presencia del coro en los pies de la iglesia¹³ y la existencia de la sacristía como se deduce de los inventarios de esta dependencia.¹⁴

3) Cronológicamente hablando, sabemos que en 1617 la iglesia de Itria era bendecida, que en 1622 debería estar acabada, ya que el 12 de septiembre de ese año es autorizada la capilla de la Cofradía del Arcángel San Rafael,¹⁵ y que desde 1666 a 1681 se debió proceder a completar su construcción y decoración ya que en uno de los libros de gasto del convento aparecen relacionados, por estas fechas, albaranes a favor de “picapedres”, “fusters”, “escultors” y “traginers de quadros”, entre otros.¹⁶

4) Por lo que se refiere al convento, no poseemos demasiados datos, sin embargo podemos afirmar que éste, al igual que la iglesia, era de reducidas dimensiones, pues sólo contaba con veinte celdas, de las cuales dos se situaban sobre capillas, lo que indica su disposición formando conjunto con la iglesia, otra celda estaba situada en la torre, otra en el “porxo”, y las dieciseis restantes, prioral y subprioral incluídas, repartidas en el interior del edificio conventual.¹⁷

Respecto a la torre, conocemos que en 1711, se procedió a la colocación de un reloj en su campanario¹⁸ y asimismo sabemos que el edificio conventual estaba provisto de cochería.¹⁹

El P. Jordán al describirnos el convento en 1712, nos confirma su pequeñez, pero con capacidad suficiente para albergar a los veinte religiosos que en él habitaban.²⁰

¹² “...la Iglesia de este Convento no es muy grande, pero es muy hermosa, y está adornada de elegantes pinturas, toda ella de diferentes santos de la Orden, y en especial de Nuestro Padre San Agustín...”. JORDÁN, P. Fr. J. Ob. cit., p. 485.

¹³ ARM *Inventari de Itria 1669-1684* Ms. C/775 fol. 13 V.º

¹⁴ ARM *Inventari de Itria 1669-1684* Ms. C/775 fols. 9 a 17 V.º

¹⁵ “1622-septiembre-12. Se concede a los PP. del Convento de Nuestra Señora de Itria, del Orden de S. Agustín, el que puedan construir una capilla en honor del Arcángel S. Rafael de cuya advocación no había ninguna en Mallorca, y que se estableciese una cofradía en la misma, con sepultura común para los cofrades”.

RULLÁN, J. *Noticias para servir a la H.ª eclesiástica de Mallorca*. BSAL, VI p. 167. Palma, 1895.

¹⁶ ARM *Gastos 1666-1690* Ms. C/1477 fols. 1 a 286.

¹⁷ ARM *Inventari de Itria 1669-1684* Ms. C/775 fols. 1 a 7 V.º

¹⁸ “...per fer al siti per al rellotge en al campanar, asso es, guix, mitjans, mans de picapedres...”. ARM *Gasto 1690-1711* C/769 fol. 264 V.º

¹⁹ “...Item per dosentas teulas per cubrir la cotxeria...”. ARM *Gasto 1690-1711* Ms. C/769 fol. 32.

²⁰ “...el Convento también es pequeño, pero tiene todas las oficinas de que se necesita, muy capaces para la habitación de veinte Religiosos, que viven en él, entre los quales ay dos Letores Jubilados y ocho Predicadores...”. JORDÁN, P. Fr. J. Ob. cit., p. 485.

La existencia del convento e iglesia de Itria se prolongó hasta el 26 de junio de 1715, en que por orden del Virrey, en nombre del gobierno del Archiduque, se demolió de nuevo como medida para evitar que el ejército de Felipe V lo utilizara para fortificarse en él, dadas sus inmejorables condiciones defensivas en función del lugar que ocupaba cercano a uno de los baluartes de la ciudad.²¹

Tercera fundación del convento Agustino de Itria (1737-1771).

Desde la evacuación de los agustinos de su convento de Itria en 1715, su vida se convirtió en un continuo vagar por la ciudad en busca de un lugar donde fundar nuevamente su convento. Joaquín María Bover, en su estudio sobre el convento de Itria reproduce un documento, sin citar su procedencia, por el que el Dr. D. Juan Ferrer y D. José Font, Beneficiados de la Iglesia parroquial de Sta. Cruz, en nombre de la Comunidad de Beneficiados de dicha iglesia, se dirigen al Obispo de Mallorca denunciando a Fr. Jaime Font, pretense Prior del Convento de Itria, y a los religiosos agustinos del mencionado convento por intentar una nueva fundación intramuros de la ciudad sin contar con la debida licencia, así como de ocupar casas de la demarcación parroquial de la Iglesia de Sta. Cruz, incurriendo en intromisión por lo que respecta a los otros cinco Conventos existentes en dicho distrito; asimismo los Beneficiados recuerdan al Sr. Obispo, que él mismo hubo de obligar al Prior y religiosos de Itria a desalojar el Oratorio de S. Pedro de los Pescadores, que habían tomado so pretexto de una nueva fundación. Finalmente los Beneficiados ruegan al Sr. Obispo tome las medidas oportunas para que cesen las pretensiones de fundar convento en su demarcación parroquial y que se recojan en la clausura del convento agustino del Socorro. Este documento lleva la fecha del 18 de junio de 1716.²²

Sin embargo la petición de los Beneficiados, respecto al recogimiento de los agustinos en el convento del Socorro, adolecía de un defecto fundamental, ya que según los pactos establecidos entre las comunidades del Socorro y de Itria, cuando se decidió en 1607 la segunda fundación del Convento extramuros, se estipulaba taxativamente, que en ningún caso los religiosos de Itria conservarían derecho alguno respecto a la comunidad intramuros; de ahí, que al verse igualmente rehusados por su propia orden de Palma, acudieron a todas las instancias posibles para conseguir la recuperación de su convento. En este sentido el Capitán General de Mallorca, D. Patricio Laules, dictó una real orden con fecha

²¹ BOVER, J. M.^a Ob. cit., fol. 226.

²² ver Apéndice Documento N.º 3.

de 21 de junio de 1737, previo informe del ingeniero D. Luis de Mevoilhon, por la que se autorizaba a los religiosos de Itria a volver a su antiguo convento, del que, a pesar de su demolición, se mantenían los muros, con la salvedad sin embargo, de que en los cuatro ángulos de dichos muros se instalaran unos hornillos, que según la real orden, debían de servir para demolerlo con plontitud, en caso de ataque a la ciudad.²³ La justificación de esta medida venía dada por el lugar estratégico que ocupaba, en una zona elevada al lado de una de las puertas de acceso a la ciudad.

A partir de la publicación de esta real orden, los religiosos de Itria volvieron a los restos de su antiguo convento, inaugurando de esta manera, su tercera y última fundación.

Por lo que se refiere a las fases de su reconstrucción, así como al tratamiento arquitectónico y decorativo del renovado convento, podemos señalar los siguientes datos:

—A finales de 1737 se inicia la reconstrucción de la obra, concretamente el 3 de noviembre el Prior P. Carrió, reserva una suma de dinero que la Consulta ha determinado sea para comenzar la fábrica del convento.²⁴

—A lo largo de todo el año 1738 aparecen como responsables de la obra los “mest es picapedres”, Pere Joseph Mora y Joan Canet.²⁵

—El 22 de diciembre de 1738 se acometía la construcción de la segunda bóveda.²⁶

—De enero a julio de 1739, los antiguos responsables de la construcción parecen ser sustituidos por los “mestres” Joan Moliner y Antoni Lliteras.²⁷

—La reconstrucción de la iglesia y convento se realiza simultáneamente como lo demuestran los pagos que a lo largo del año 1739 aparecen relacionados con la obra de las celdas.

²³ ver Apéndice Documento N.º 4.

²⁴ “Als 3 novembre 1737. Rebe el P. Carrió President de dit Convent de Mestre Antoni Vila Forner per mans del P. Sacrista Fr. Guillem Sureda sinquanta lliures abon compte de aquelles docentas lliuras que el dit Vila te a interes de la obra pia de Miguel Falconer, alias Bugader, la qual cantidad ha determinat la Consulta se prenguessen per a comensar y dar principi a la Fabrica...”. ARM *Gasto y Recibo de la Obra del Convent de Ntra. Sra. de Itria 1737-1770* Ms. C/763 parte 2.ª fol. 1.

²⁵ ARM *Gasto y Recibo de...Ms. C/763* parte 2.ª fols. 4 a 12.

²⁶ “...per 2300 teulas per cobrir la segona boveda de la Yglesia, ço es mil y sinchentas de pagella major y vuytsentas de menor...”. AHM *Gasto y Recibo de... Ms. C/763* parte 2.ª fol. 13.

²⁷ ARM *Gasto y Recibo de...Ms. C/763* parte 2.ª fol. 14.

—La fecha del 27 de agosto de 1739 la podemos considerar como límite en la construcción del convento, ya que fechado en ese día, aparece un pago por cal y escobas para emblanquinar el refectorio, corredor e iglesia.²⁸

A pa tir de septiembre de 1739 hasta octubre de 1756, la mayoría de gastos relacionados con la obra conventual, podemos atribuirlos a tres conceptos:

- a) Gastos de decoración.
- b) Gastos para completar la construcción.
- c) Gastos de acondicionamiento y conservación.

En relación a los primeros, es decir a los gastos en concepto de la *decoración*, podemos reseñar, entre otros, los efectuados:

1) para ornamentar el altar mayor, en este sentido aparecen pagos por materiales como, mármol, alabastro, esmalte, etc.²⁹ El encargado de dicha decoración fue el pintor-escultor Antonio Carbonell, quién la concluyó el 2 de noviembre de 1741.³⁰

2) para pintar el friso de la iglesia.³¹

3) para acabar la decoración del camarín de Ntra. Señora.³²

4) para decoración de las capillas, como lo demuestra los gastos por compra de materiales para las diferentes capillas, tales como alabastro, mármol, esmaltes...³³

5) para los retablos de las capillas, en este sentido tanto podemos reseñar pagos por materiales relativos a la estructura de los mismos, como para cuadros o imágenes integrantes de dichos retablos, por ej. la tela de Belén para el retablo del mismo nombre, realizada por el pintor Rubert,³⁴ la tela de Santa Magdalena en el retablo de San José, también del pintor Rubert,³⁵ o la talla de la Virgen con su peana y hornacina realizada por el escultor Antoni Carbonell, para el retablo de la capilla de Nuestra Señora.³⁶

²⁸ ARM *Gasto y Recibo de...*Ms. C/763 parte 2.^a fol. 25.

²⁹ ARM *Gasto y Recibo de...*Ms. C/763 parte 2.^a fol. 27.

³⁰ ARM *Gasto y Recibo de...*Ms. C/763 parte 2.^a fols. 27, 30 y 37.

³¹ ARM *Gasto y Recibo de...*Ms. C/763 parte 2.^a fol. 54.

³² ARM *Gasto y Recibo de...*Ms. C/763 parte 2.^a fols. 55, 57 y 66.

³³ ARM *Gasto y Recibo de...*Ms. C/763 parte 2.^a fols. 125 a 127.

³⁴ ARM *Gasto y Recibo de...*Ms. C/763 parte 2.^a fol. 231.

³⁵ ARM *Gasto y Recibo de...*Ms. C/763 parte 2.^a fol. 148.

³⁶ ARM *Gasto y Recibo de...*Ms. C/763 parte 2.^a fol. 125.

En cuanto a los gastos efectuados para *completar la construcción*, podemos citar los siguientes:

- 1) los relativos a la construcción del frontispicio, realizada a lo largo de 1741.³⁷
- 2) los relativos a la posible construcción de un claustro, ya que a partir de 1742 hay gastos para cavar un pozo³⁸ y para piedras con destino a los "capitells de los archs".³⁹
- 3) los relativos a la construcción del coro, en 1741 aparece un pago efectuado por la piedra de la clave del coro.⁴⁰
- 4) los relativos a la cubierta exterior del convento e iglesia, con fecha de 1 de marzo de 1754.⁴¹

Por último, y refiriéndonos a los gastos realizados para *acondicionar y conservar la obra*, podemos fijar, entre otros los siguientes:

- 1) para la construcción de los bancos de la iglesia, en julio de 1740.⁴²
- 2) para pavimentar la iglesia, en este sentido aparece un gasto con fecha de 10 de septiembre de 1742, por la compra de 137 docenas de ladrillos pequeños y 9'5 docenas de ladrillos grandes.⁴³
- 3) para realizar y colocar 24 columnas balaustradas, de madera de olivera con destino al coro, julio de 1752.⁴⁴
- 4) para construir y enlucir las escaleras del presbiterio.⁴⁵
- 5) para emblanquinar el frontis de debajo del coro y las capillas en junio de 1753.⁴⁶
- 6) para arreglar las diferentes vidrieras y cubrir el rosetón.⁴⁷

³⁷ ARM *Gasto y Recibo de...*Ms. C/763 parte 2.^a fol. 32.

³⁸ ARM *Gasto y Recibo de...*Ms. C/763 parte 2.^a fols. 49 y 58 a 65.

³⁹ ARM *Gasto y Recibo de...*Ms. C/763 parte 2.^a fol. 60.

⁴⁰ ARM *Gasto y Recibo de...*Ms. C/763 parte 2.^a fol. 39.

⁴¹ ARM *Gasto y Recibo de...*Ms. C/763 parte 2.^a fol. 128.

⁴² "...per serrar sis dotsena de banchs a rahó de vuyt sous la dotsena duas lliuras vuyt sous...". ARM *Gasto y Recibo de...*Ms. C/763 parte 2.^a fol. 30.

⁴³ ARM *Gasto y Recibo de...* Ms. C/763 parte 2.^a fol. 57.

⁴⁴ ARM *Gasto y Recibo de...* Ms. C/763 parte 2.^a fol. 120.

⁴⁵ ARM *Gasto y Recibo de...* Ms. C/763 parte 2.^a fols. 124 y 130.

⁴⁶ ARM *Gasto y Recibo de...* Ms. C/763 parte 2.^a fol. 127.

⁴⁷ ARM *Gasto y Recibo de...* Ms. C/763 parte 2.^a fols. 127, 142, 143 y 162.

A partir del año 1756 ya no hay más referencias a la obra del convento, a no ser pagos por conservación, tales como reposición de tejas, emblanquinados... etc.

Deducimos de lo anteriormente expuesto, que la traza de la iglesia y convento de Itria en su tercera fundación no debió suponer grandes cambios en relación a la segunda fundación, máxime teniendo en cuenta que se aprovecharon los muros, quizá podríamos hablar de un mayor lujo en lo relativo a la decoración, como lo demuestra el tipo de materiales utilizados, e incluso el alto número de pinturas que presidían las celdas y principales dependencias conventuales.⁴⁸

El convento de Itria mantuvo su existencia hasta su definitiva demolición, el día 3 de marzo de 1771, fecha en que fueron evacuados los agustinos de su convento. La causa última de esta demolición la constituyó una real orden dada en el Pardo, con fecha de 8 de febrero de 1771, por la que se disponía la demolición de los conventos de Trinitarios de Santa Catalina, de Agustinos de Itria y de Capuchinos, situados, todos ellos extramuros de la ciudad, por ser perjudiciales a la defensa de esta plaza, asimismo se previno a la comunidad agustina y trinitaria para que se incorporasen respectivamente a sus órdenes dentro de la ciudad, y a los capuchinos para que se trasladaran al Colegio que perteneció a la Compañía de Jesús en Pollensa.⁴⁹ De esta manera los agustinos de Itria pasaron definitivamente al Convento del Socorro, quedando éste, con todos sus bienes.

MERCEDES GAMBÚS SÁIZ

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

Nova Fundació de este Convent subtitulo de Nostra Señora de Itria, Orde del gran Patriarcha y Doctor de la Yglesia St. Agustí Nostre Pare.

Primo et ante omnia se ha de manar advertir y suposar que los Religiosos que lo dia present habitan en la Ciutat en lo Convent de Nostra Señora del Socós estavan en este Convent, el qual en aquell temps era molt mes capas de lo que es ara, y se intitulava Ntra. Sra. del Socós; y per

⁴⁸ ARM *Llibre de inventaris y encans de los religiosos de Itria* Ms. C/768.

⁴⁹ CAMPANER, A.: *Cronicón Mayoricense* 2.^a ed. Palma, 1967, pp. 566 y 567.

temor de una gran armada turguesa, que amenaçava, y se inclinava venir a Mallorca, se resolgue fos disruit y assolat dit Convent del Socós, temerós que lo inimich nos fortificás en ell, com de facto fonch disruit dit convent y trasladats los Pares, y Religiosos Augustinos dins la Ciutat: Donantlos per habitar unes cases devant la placeta, que vuy son Scola de Gramatica, conforma consta en lo Capbreu del Convent de Ntra. Sra. del Socós del ayn 1684 fol. 30 pag. 1.^a Asseñalantlos per celebrar los officis divins la Yglesia de Ntra. Sra. de Gratia, o, dels Desamparats, y la imatge de pedra mabre de Ntra. Sra. del Socós, que lo día present está en lo altar majör de la Yglesia nova, fonch aportada y posada en la de Ntra. Sra. de Gratia als 4 agost 1544 com consta en el tomo 2 de la Historia de Mallorca del Noble Señor Don Vicente Mut Sargento Major llibre II Cap. 7 pag. 528.

Destruit, y derribat lo dit Convent prengue la Universitat tots los pertrets de llenyams y pedrenys havia en ell per fortificar las muralles de la Ciutat, els quals per homens peritos foren estimats quatre mil lliuras vel circa.

Mogue lo Convent causa contra la Universitat demanat ly pagas lo valor, y estimatio dels dits pertrets, com de facto ab differentes sententias fonch dita Universitat condemnada en pagarlos; y encaregs de la ultima sententia apellá la matexa Universitat a Madrid a la Sacra Catholica, y Real Majestat del Rey Nostre Señor, y a son Sacro Supremo, y Real Concell de Arago, ab tot axo, executio de la dita sententia, pagá la matexa Universitat el valor y estimatio dels dits pertrets, ço es part en diner, y de lo residuo que fonch 3585 lliuras 16 sous se encarregá en 185 lliuras 2 sous 11 diners cens al for de 6 p. 100, com consta del acte dels 28 Abril 1598 recondit en lo Archiu inferior de dita Universitat, que es en lo llibre 2 de actes del Convent de Ntra. Sra. del Socós fol. 350 pag.;

Posats los Religiosos Augustinos dins la Ciutat cultivaven las terras tenian en son antich Convent que se havia assolat com si nunca hi hagues hagut edifici algu y cultivant descubrian algunas calaveras y ossos, trossos de habits, y corretjes de St. Augustí Nre. Pare. Moguts a pietat y compassió los Religiosos de lo que havian vist y esperimentat, ressolgueren fer una capelleta, o, oratori en lo qual se celebra Missa los dias de precepte, dexant ia de conrar lo que indicava ser sementeris y sepulturas: y en este temps se intitulava aquella Capella El Socós Vell.

Finalment augmentantse la devotio de Nra. Sra. Sanctissima de Ytria: los RR. PP. fr. Michel Basset Doctor en Sacra Theologia, y Prior del Convent de Nra. Sra. del Socós de la Ciutat y demes Religiosos del dit Convent de Ytria, y Rd. P. Pdor. fr. Llorens Arquimbau, y Mayol Vicari Prior de la present case de Ntra. Sra. de Ytria, y demes Religiosos de ell, altre (habitis prius in scriptis licentia) del M. R. P. fr. Sebastiá Garcia Visitador de la Provincia de Aragón, y comissari Pro-

vincial de las Islas Balears, ab acte rebut per lo dist. Pere Planes nott. als 30 Juliol 1607 (que esta en Deposit ab pregami ab titol: NOVA ERECTIO Y FUNDATIO DEL CONVENT DE ITRIA) feren la concordia, y pactes de tenor siguent, los quals foren confirmats per Nre. M. Rd. PMe. fr. Hieronimo de Aldonera Provincial.

AHM *Capbreu de Censals 1607-1792* Ms. C/1655 Infoliado (el presente documento se encuentra al final del libro y separado de los censos).

2

"Pactos convenidos entre las comunidades del Socorro y de Itria para la 2.ª Fundación del Convento de Itria".

Vuy que contam als 29 juliol 1607, ajuntats los Pares de la Consulta deste Convent de Nostra Señora del Socós determinarem y convingueren, que la case de Nostra Señora de Ytria possehesca la honra que te prop de si, y consigna de una y altra part de camí de Soller, fent lis de ella y de la sua renda donatio lliura y integra, transferintly tots sos drets, que en aquella capella, edificis, y hort fins a vuy tenia, ab tal empero, que primo dita case de Ntra. Sra. de Ytria respongue a esta de Ntra. Sra. del Socós quaranta lliuras cascun ayn de renda in perpetuum; pero de manera que est primer ayn no sia obligat aquell Convent a donarne mes de vint, y passat lo ayn contador dela feta del dia de vuy totas las quaranta integras ab dos pensions ab lo modo que se acostuma cobrar lo arrendament ço es a Nadal, y a Sant Joan de Juyn.

2.º Que desdel primer dia sia obligat aquell Convent a pagar totas las pensions y mals cayguts, y per cause los qualsse fan per raho de aquellas terras, y que tambe sia obligat a pagar qualsevol genero de gasto, axi per la sequia, com per altre cosa.

3.º Que la pensió de Sant Joan prop passat ha de ser desta case y la de cobrar.

4.º Que aquell Convent per ia may, ni en ningun temps puga demanar en vuy, ni fora dell la renda que cobran dela Ciutat per raho de la antigua disrutio de aquell Convent ni tampoch puga demanar a aquest de Ntra. Sra. del Socós ninguna altre cosa per ningun titol, sino en cas, que esta fasse ab ell nous contractes, o, concerts, en esta, o, altres materias, ni tampoch este ly puga demanar res de tot quant fins a vuy li ha donat, ni altre cosa fora della de las que vuy te.

5.º Que no se intitula aquell Convent ab nom ni invocatio de Socós vell, ni nou, ni puga fundar ninguna Confraria de las que vuy aquesta casa te, ni demanar, ni pendre almoyna per ningun titol dels que vuy esta case demana, pera per altre segons sa comoditat, axi en Ciutat, com fora della.

6.º Que tots temps, y quant se encontraran los quistors desta case y los de aquella, sels dona lo primer lloch als de esta per tota la isla.

7.º Que los Religiosos de aquella case sian obligats a venir a totas las processons, y enterros, sempre, que seran cridats.

Finalment esta casa ly dona el matxo a aquell convent a compte dels vestuaris per los quals ans ley doná, y al dit P. fr. Llorens Mallol, y els seus conventuals pagara tot lo temps, que han estat conventuals, assi dich a esta case del Socós:

Pagarly ha tambe a dit Pare Mallol las onse lliures setze sous que ly alcanza de gastos fets per esta case, y de las catorze lliures, que li alcanza de gastos fets en la anada del Capítol ab lo P. Soler las sis no mes, segons, que el Pare Visitador ho ha concertat.

(firman a continuación)

fr. Michel Basset Prior, fr. Nicolau Miralles subprior, fr. Antonio Calafat, procurador, fr. Vicens Oliver, deputat y depositari, fr. Michel Subirats, deputat y depositari, y fr. Jaume Vinavella, Sacristá.

Confirmo y apruebo la dicha concordia, y mando que assi se guarde, datty en Nuestro Convento de Nuestro Padre San Agustín de Barcelona 26 de septiembre 1607.

Fr. Jerónimo de Aldovera Provincial.

AHM *Capbreu de Censals 1607-1792* Ms. C/1655. Infoliado.

3

“Petición de los beneficiados de la parroquia de Sta. Cruz al Obispo de Mallorca, para que cesen las pretensiones de la comunidad de Itria de fundar nuevo convento en su demarcación parroquial”.

Ylmo. Sr. — El Dr. Juan Ferrer y José Font Pvos. y Beneficiados en la Yglesia Parroquial de Sta. Cruz de la presente Ciudad de Palma, en nombre de Procuradores de la Comunidad de Beneficiados de dicha Yglesia Parroquial, como de sus poderes consta, que presentan ut ecce,

dicen: como que a dicho comun y beneficiados, sus principales ha venido en noticia que Fr. Jaime Font pretense prior y otros religiosos agustinos que fueron conventuales del Convento de Ntra. Sra. de Itria extramuros, que se halla demolido por las circunstancias de la guerra, con el pretexto de que no tienen habitación, han intentado fundar un nuevo convento dentro los muros desta ciudad, en diferentes puntos, y en días pasados, *autoritate propria*, y sin licencia de V. Ylma., sin consentimiento del párroco y comun de beneficiados de dicha, Iglia. Parroquial, y sin preceder los otros permisos y licencias necesarias, intentaron apropiarse del oratorio público de S. Pedro de los Pescadores y fundar y erigir en las casas del mismo oratorio un nuevo convento, lo que fué impedido por obra de V. Ylma. a instancia de los superiores, y ahora ultimamente se ha entendido que dichos Religiosos han ocupado ciertas casas situadas dentro la misma Parroquia de Sta. Cruz dentro cuyo distrito se hallan fundados cinco Conventos de Religiosos así dentro de la Ciudad como fuera de ella, distraendo sus parroquianos de la frecuencia de su parroquia de donde reciben el pasto espiritual y privandola de las limosnas y emolumentos de sus parroquianos, así de pie de altar, como de los entierros, y sen assentado, conforme disposición canónica, no poder erigir y fundar nuevos conventos y casas de Religiosas, sin permiso de la Parroquia y citación de los otros Regulares, y sin licencia de la Santa Sede Apostólica y del ordinario ecco y lo que le entiende no han alcanzado hasta ahora dichos Religiosos, que van vagos por la Ciudad perturbando dicha Parroquia con grande escándalo de sus parroquianos, divagando de noche, pudiendo recogerse y estarse quietos y conventuales en el Convento del Socós de esta misma Ciudad, que es de la mesma religión de los agustinos. Por tanto, acudiendo los suplicantes en nombre dicho comun a V. Ylma., a quien pertenece reprimir a los Regulares, que van vagos por la Ciudad, y mandarles recoger en la clausura, y que no molesten y perturben la dicha Parroquia y sus parroquianos, intentando furtivamente, y sin licencia y permiso nuevas fundaciones de Conventos y casas de Regulares, pidan y suplican sea V. Ylma., servido mandar a dichos Fr. Jaime Font pretense prior de dicho Convento de Ytria y demás Religiosos Agustinos sus socios, que cesen de proseguir su pretensión de fundar y erigir convento o casa de su religión dentro el distrito de dicha Parroquia de Sta. Cruz y que se recojan en la clausura de dicho Convento del Socós, o en cualquier otro de los que se hallan erigidos de la mesma religión, que así conviene para quietud y utilidad de la dicha Yglesia Parroquial de Sta. Cruz y de sus parroquianos; que lo recibiran los suplicantes a merced, a mas de ser justicia y convenir al servicio de Dios N. S.-JHS Die 18 Juny 1716.—Yatimet RR PP Fr. Jacobo Font et consociis, ordi Sancti Augustini (qui antea morabant in conventu B. Marie V. de Ytria extramuros huius

civitatis) ut in termino preciso 24 horarum veCEDANT a domo, ubi habitant: et nequaquam exequant, actus illos comunitatis, qui sapiant intrusionem nova fundationis, aut translationis, quam licet sacpe a nobis admoniti, ut desistant, contra tenorem bullarum apostolicarum intendunt: neque audeant occupare alium sacrum, sive prophanum locum sine, debitis consensibus, ac licentiis, alias uterum venediis, penisque iure statutis, atque per anteriora mandata expressis, et iuxta attentatorum velforis attentatorum qualitatem, ad nostrum arbitrium infringendis et procedemus tamquam eum Regularibus ultro extra claustra degentibus.

Item ut omnino abstineant a celebratione misarum in locis indebitis, et a quibus licet actibus Parroqui Sancta Crucis alieve comunitati detrimentum inferentibus, sed vedigantum ad monasterium B. V Marie de Sucursu, aut alium ordinis sui, ubi observantiam regularem custodiant.

Rursus, int. Rdo. P. Priori et comunitati supra dicti conventus de Sucursu, ut prefato religiosos, sicut decet, recipiant, et curant reducere in claustra profaterna charitate servanda, atque canonicis dispositionibus adimplendis, et tandem pro evitandis scandalis quae secus serenda proxime impendent, sub comminationibus ante dictis. — Athanasius Episcopus Mayoricensis. — Yta est dic. — Antonius Brotat Nott. apostolicus.

BOVER, J. M.^a *Convento de Ytria* en "Miscelánea Histórica Mayoricense" Ms. Vol. XVIII, Fols. 226 a 228. Son Cotoner 1860. Biblioteca March. Palma.

4

"Real Orden de 21 de junio de 1737 por la que se autoriza a los Religiosos de Itria para reconstruir de nuevo su convento extramuros".

Con carta de 24 de Mayo, proximo pasado, me avisa D. Casimiro de Urtaris lo siguiente: Enterado el Rey de los motivos que han hecho presentes el Prior y Religiosos del Convento de Ntra. Sra. de Ytria de la Orden de San Agustín extramuros de la Plaza de Palma, Reino de Mallorca, y de lo que en vista de ellos informó el ingeniero D. Luis de Mevollhon, Ha resuelto S. M. puedan cubrir el referido Convento e Yglesia, así porque se mantienen hoy enteras las cuatro paredes, como para que puedan celebrar los Divinos Oficios; con la calidad que ofrecen de hacer cuatro hornillos en los ángulos de el, para que en caso de urgencia se pueda demoler con prontitud. Lo que participo a V.E. para su inteligencia y para que prevenga lo conveniente a su cumplimiento.

Y lo participo a V. para que lo tenga entendido y concura a la ejecución de esta Real Orden en la parte que le toca. — Dios que a V. m. a. como deseo. Castillo Real de Palma a 21 de junio de 1737. — D. Patricio Laules. — Sr. D. Esteban de Panou.

BOVER, J. M.^a *Convento de Ytria* en "Miscelánea Histórica Mayoricense" Ms. Vol. XVIII, Fols. 228 y 228 V.º Son Cotoner 1860. Biblioteca March. Palma.